ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA
CUANTÍA INFERIOR A 300 SMLMV

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS: 22/04/2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Autónoma del municipio de El Peñol Antioquia – E.A.E.P, es una empresa Industrial y comercial del Estado que dentro del desarrollo de las actividades propias del objeto social de dicha entidad se destaca la de gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios.

En virtud de su objeto contractual, la E.A.E.P. suscribió el Contrato Interadministrativo CI-009-2024 con el MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA el cual tiene por objeto: *"Suministro de elementos distintivos para los servidores públicos que participan en actividades y/o prestan servicios a la comunidad, así como la dotación para agentes de tránsito de la alcaldía de El Peñol, y otros elementos que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad".*

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato por medio del cual se logre el cumplimiento del alcance del contrato interadministrativo antes mencionado, con las características específicas que se detallan en este estudio previo.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 22/04/2024, correspondiente al rubro

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

denominado 01.2.4.5.02.09.11.11-01- CI-009-2024 Suministro de elementos distintivos para los servidores públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de camisas, camisetas y chalecos para la alcaldía del municipio de El Peñol-Antioquia.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

ÌTEM	ARTÌCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Chaleco tela antifluido, color verde oscuro, logos bordados, acolchado con guata, costuras externas, bolsillos corte especial, forro color rojo.	A demanda	72.400
2	Camiseta polo, tela pique. Peso 220 gms-, color blanco, cuello y puño tejido con 2 logos bordados.	A demanda	41.000
3	Camisa tela oxfor, 2 logos bordados.	A demanda	67.000

No obstante, la contratación de estos bienes se realizará a demanda, hasta agotar el presupuesto contratado, es decir, que el valor total a pagar al contratista dependerá de la cantidad de los bienes suministrados para cada ítem.

2.3. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN
53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será un contrato de suministro.

3. ORIGEN DE RECURSOS

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))	Valor
CI-009-2024 SUMINISTRO DE ELEMENTOS	**122**	22/04/2024	27.965.000

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

DISTINTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS			

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE E.A.E.P:

- Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las entregas y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Enviar previamente las muestras de tallaje de cada uno de los elementos, con el fin que la EAP pueda realizar los pedidos sobre medida.
- Entregar los insumos o elementos en las instalaciones de la Empresa Autónoma de El Peñol-Antioquia, según las cantidades que se le soliciten en cada pedido.
- Atender las solicitudes que se le hagan sobre correcciones o devoluciones de los elementos, por defectos de fábrica tallaje o calidad.
- Aplicar los diseños que se le soliciten y que estén dentro de la ficha técnica contratada, relacionados con escudos, nombres, materia prima, acabados, entre otros.
- Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
- Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 648 91 32

- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
- Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
- Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
- Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato.
- Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
- Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar disponibilidad de recursos, o hasta la fecha de terminación del contrato interadministrativo Nro. CI-009-2024 suscrito entre el Municipio de El Peñol y la EAEP, lo que ocurra primero.

6. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de El Peñol, Antioquia.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y ANÁLISIS DE MERCADO:

El pago se hará con cargo a los artículos presupuestales:

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))	Valor

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol

CI-009-2024 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS	**122**	22/04/2024	27.965.000

8. FORMA DE PAGO:

La EAEP pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante pagos parciales, que se realizaran una vez el contratista presente el informe de todas los suministros realizados y la autorización por parte del supervisor del contrato, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones, previa presentación del informe de actividades y de constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor,

El valor total a pagar al contratista dependerá de la cantidad de los bienes suministrados para cada ítem y teniendo en cuenta los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratista y que, en todo caso, no podrán ser valores mayores a los indicados en el presente documento, ni el valor total a pagar podrá ser mayor al valor del presente contrato.

Para el efecto el contratista deberá 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal 2. Presentar informe sobre los suministros realizados, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso o cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad Social e integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso contractual a desarrollar tiene por objeto un suministro que no excede los 300 SMLMV, por tanto, conforme al Numeral 1 del Artículo 18.3° del ACUERDO de Junta Directiva Nro. 002 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P" el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA.**

10. FACTORES DE SELECCIÓN.

Dado que se trata de una contratación con una oferta, y en atención a la forma de pago establecida, se tendrán como criterios de escogencia de la persona que ejecute el presente contrato que, su objeto social (si es persona jurídica), esté acorde al objeto de esta contratación.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

La propuesta a recibir, debe ser coherente con el objeto del contrato, con las actividades de su alcance y con las demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos de los cuales se dará acceso al interesado.

No se establecen criterios de selección que arrojen puntaje, debido a que no aplican para la modalidad de contratación con una oferta.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS QUE VAN A EXIGIR.

El presente proceso no exigirá garantías, toda vez que la entidad no ve un riesgo en el incumplimiento del mismo, pues el pago se realizará de manera posterior a la aprobación del informe de supervisión una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones. De no cumplirse las obligaciones no se realiza pago y se impondrán las sanciones respectivas por incumplimiento.

Por lo anterior, no se exigirá garantía que cubra el presente contrato.

Sin embargo, el contratista sí deberá entregar garantía comercial de acuerdo al tipo de bien a suministrar.

12. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

La supervisión se realizará directamente por la Gerente General de la Empresa.

El Peñol, 22 de abril de 2024.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General

NIT 901537748-4
Calleta 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32